



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**

Resolución de Consejo Universitario - Rector

N.º 525-2023-UNASAM

Huaraz, 11 de julio de 2023



Vistos, el Oficio Digital N.º 245-2023-UNASAM-OGE/D, de fecha 16 de junio de 2023, del Director General de la Oficina General de Estudios de la UNASAM, y el Informe Legal N.º 0585-2023-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 26 de junio de 2023, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, sobre modificación del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA 2023 de la UNASAM, en el extremo del pago de "Derecho por reincorporación, sin reserva, el 3% de la UIT (Pago por cada año dejado de estudiar) Máximo 5 años", con Código: PA7200B684;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La Universidad, es **autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, mismo que concuerda con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto y sus normas internas, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes;

Que, de los antecedentes se tiene que con Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 845-2022-UNASAM de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2023 de la UNASAM, que consta de 288 (Doscientos ochenta y ocho) folios y contiene: Sección N.º 1: Procedimientos Administrativos, Sección N.º 2: Servicios Prestados en Exclusividad, Sección N.º 3: Formularios y Sección N.º 4: Sedes de Atención, cuyo anexo obra en la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central; así como en el siguiente enlace: <https://www.unasam.edu.pe/tupa>;

Que, con Oficio Digital N.º 245-2023-UNASAM-OGE/D, de fecha 16 de junio de 2023, el Director General de la Oficina General de Estudios de la UNASAM, solicita la rectificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2023 de la UNASAM, en la página N.º 133, en el extremo del pago de **"Derecho por reincorporación, sin reserva, el 3% de la UIT (Pago por cada año dejado de estudiar) Máximo 5 años", con Código: PA7200B684, y monto por derecho de tramitación de S/. 138.00 soles**; ya que, a la fecha la UIT aprobada es por el monto de S/. 4,950.00 soles; por lo que, en aplicación a lo establecido en el presente caso (3% de la UIT), corresponde la suma de S/ 148.50 soles;

Que, ante el pedido antes expuesto, con Oficio N.º 056-2023-UNASAM-OGPP-DDI/D de fecha 16 de junio de 2023, el Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Directora de la Dirección de Desarrollo Institucional de la UNASAM, en mérito al numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: **"El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; y con la finalidad de subsanar el error material, remiten la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2023 de la UNASAM, aprobada con Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 845-2022-UNASAM de fecha 22 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle: **Página 133.- Derecho de reincorporación, sin reserva, el 3% de la UIT (pago por cada año dejado de estudiar) Máximo 5 años: La UIT aprobada para el año 2023 es de 4,950.00 soles, por lo que se ha considerado por error material la suma de S/ 138.00 soles y debiendo ser lo correcto la suma de S/ 148.50 soles que es el 3% de la UIT;**

Que, estando a la propuesta indicada, cabe invocar el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: **"44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo**



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Resolución de Consejo Universitario - Rector
N.º 525-2023-UNASAM
Huaraz, 11 de julio de 2023



De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; así como al amparo del numeral 44.5 del artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la UNASAM, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 845-2022-UNASAM, de fecha 22 de diciembre de 2022, en la página N.º 133, en el extremo del pago de “Derecho por reincorporación, sin reserva, el 3% de la UIT (Pago por cada año dejado de estudiar) Máximo 5 años”, con Código: PA7200B684, según detalle:

DICE : Pago por derecho de tramitación
Monto - S/ 138.00

DEBE DECIR : Pago por derecho de tramitación
Monto - S/ 148.50

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto todo acto resolutivo, que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la publicación de la Resolución de Consejo Universitario-Rector N.º 514-2023-UNASAM, de fecha 10 de julio de 2023².

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM, den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)




Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. UTDYAC-R-VRACD-VRINV-OGCI-DASA-DGA-DRRHH-OGDF-OGPP-FACULTADES-Int.
MCRCEPR.

² ARTÍCULO 1º.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2023 de la UNASAM, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 845-2022-UNASAM, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el extremo de la tarifa de la Matrícula de Cursos Desaprobados por crédito, que figura en la página 139, según el detalle que se expresa en la misma.